



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**DECRETO N° 083 DE 2021**  
(29 de enero de 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS DE ALGUNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, Ley 1066 de 2006, Decreto 491 de 2020 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el Presidente de la República, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que, mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la enfermedad y mitigar sus efectos.

Que, el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, ordenando, en su artículo sexto, la suspensión de términos de las actuaciones en sede administrativa, así:

*"ARTÍCULO 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.*

*La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.*

*En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria*



ALCALDÍA DE PASTO  
DECRETO N° 083 DE 2021  
(29 de enero de 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS DE ALGUNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que, posteriormente, este ente territorial emitió el Decreto 0217 del 20 de abril de 2020, por medio del cual se suspenden unas actuaciones administrativas, adicionando al artículo primero del Decreto 0207 de 2020, los siguientes procesos:

*"ARTICULO PRIMERO: Suspender términos desde el 21 de abril de 2020 y hasta el día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y la Protección social, en las siguientes actuaciones administrativas:*

*(...)*

**4. Procesos de jurisdicción coactiva a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal.**  
(Resaltado fuera de texto).

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que, el gobierno nacional profirió el decreto 039 del 14 de enero de 2021 adoptando medidas de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable para todos los habitantes de la República de Colombia, y emitió otras instrucciones en materia de orden público, permitiendo una reactivación económica y normalidad condicionada en los diferentes sectores del país.

Que, la administración municipal, en observancia a las instrucciones impartidas por el gobierno nacional, profirió los decretos 053 y 064 del 15 y 17 de enero de 2021 respectivamente, coadyuvando al desarrollo económico focalizado del territorio.

Que, el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, textualmente establece lo siguiente:

*"Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario".*

Que, entre los ingresos corrientes de libre destinación del Municipio de Pasto se encuentran los impuestos: predial unificado y de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, los cuales, se si bien, por un lado, se constituyen como la fuente de ingresos más representativa del territorio, por otro, se han visto afectados notoriamente por la falta de actuaciones administrativas dentro de los procesos de cobro coactivo que debe adelantar la Tesorería Municipal y que se encaminan a obtener el pago de las obligaciones en mora.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**DECRETO N° 003 DE 2021**  
(29 de enero de 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS DE ALGUNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

disminuyendo, ocasionando una reducción en la ejecución de recursos propios, impidiendo cumplir con los compromisos a cargo de la Administración Municipal.

Que en garantía de lo precitado, se hace necesario reanudar las actuaciones propias del procedimiento de cobro coactivo a cargo de la Tesorería Municipal- Secretaria de Hacienda.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO-**. REANUDAR los términos para los procesos administrativos de jurisdicción coactiva que adelanta la Secretaria de Hacienda Municipal de Pasto, a partir del PRIMERO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

**ARTÍCULO SEGUNDO-**. Ordenar a la Oficina de comunicaciones la publicación de este decreto para conocimiento de la comunidad en general.

**ARTÍCULO TERCERO-**. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 29 días del mes de enero de 2021.

  
**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**  
ALCALDE DE PASTO

  
Aprobó: **ANA PATRICIA PANTOJA MORENO**  
Jefe Oficina Jurídica

  
Aprobó: **LUIS EDUARDO NARVAEZ MEJA**  
Secretario de Hacienda

  
Proyectó: **MARÍA MÓNICA ALEGRÍA COLLAZOS**  
Asesora Jurídica Secretaria de Hacienda Municipal